

UDS

NOMBRE DE ALUMNO: ITZEL ABIGAIL TLAMANI LOPEZ

NOMBRE DEL PROFESOR: FLORENCIA NIZERETH ACUÑA ALBORES

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTA

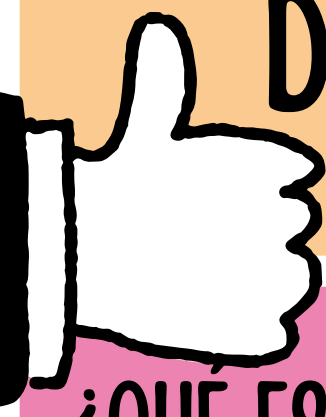
MATERIA: PRINCIPIOS JURÍDICOS

GRADO: 3ER CUATRIMESTRE

GRUPO: LAN

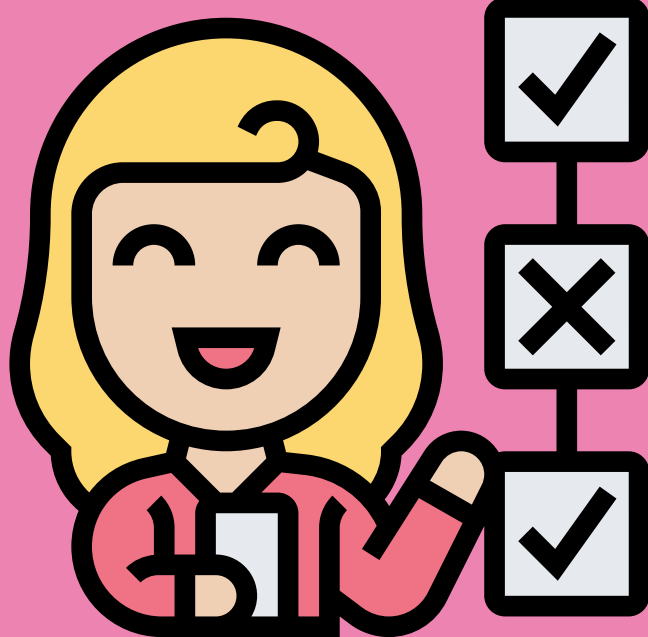
UNIDAD 1

DERECHO Y SOCIEDAD



¿QUÉ ES LA NORMA?

Las normas en general derivan del Derecho natural y de éste resultan o emanan las leyes naturales y las leyes sociales. Ahora bien, el Derecho depende de la norma, de la sanción que el Estado impone a los ciudadanos para la convivencia en sociedad, de aquí es donde surge el Derecho. Toda conducta humana debe ser regida por diferentes tipos de reglas de comportamiento, a las que se les llama norma.



¿CUALES SON LOS TIPOS DE NORMAS?

Normas Morales: La moral es el conjunto de principios y valores que guían la manera de conducirse y permite la conciencia de distinción entre el bien y el mal. La distinción es que esta distinción entre el bien y el mal es subjetiva. Las normas de lo moral nacen del fuero interno.

Ejemplo: no ayudar a una persona de la tercera edad a cruzar la calle.



Normas Religiosas: El término religión viene del latín religare - volver a reunir, una conexión entre el ser supremo y la persona. Proviene de los dogmas que recibimos en el estudio o la práctica de creencias divinas y cuya observancia o desobediencia no será premiada o reclamada por el creador o ser divino en el que creemos.

Ejemplo: ir a misa los domingos y dar limosna.

Normas Sociales: Los convencionalismos sociales son las reglas de urbanidad, prácticas, usos de determinado grupo social, corrientes. Son útiles para efectos de una convivencia armónica, para el desenvolvimiento de persona en su grupo social.

Ejemplo: vestirse de etiqueta en una reunión de clase alta y comportarse con cortesía.



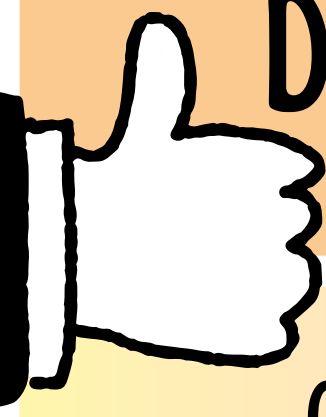
Norma Jurídica: Son reglas de conducta expedidas por el poder público para regular la pacífica convivencia de los seres humanos integrantes de una sociedad y cuya observancia no está sujeta a la aceptación o no por parte del destinatario, ya que si éste no cumple, puede verse forzado a cumplirlas por medio de la coacción, haciendo uso de la fuerza que tiene el Estado.

Ejemplo: la aplicación de una sanción por el Código Penal de determinada entidad si una persona mata a otro ser humano.



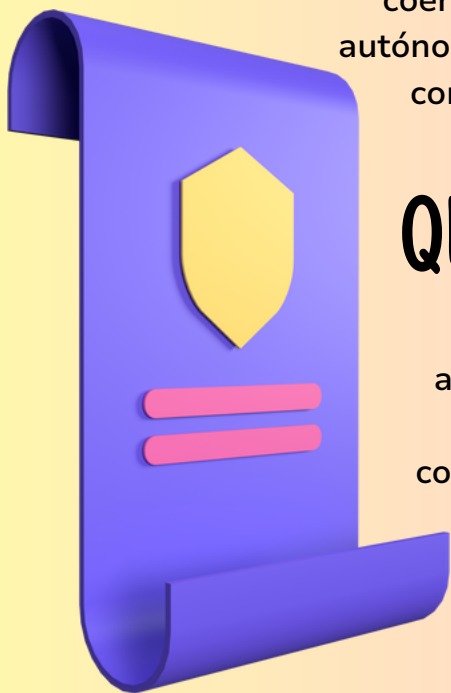
UNIDAD 1

DERECHO Y SOCIEDAD



CARACTERÍSTICA DE LAS NORMAS

Las normas jurídicas son bilaterales, externas, heterónomas y coercibles. Las normas morales son unilaterales, internas, autónomas e incoercibles. Las normas o reglas de trato social o convencionalismos sociales son unilaterales, externas, heterónomas e incoercibles.



QUE SIGNIFICA UNILATERAL?

que frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes. Las normas jurídicas son bilaterales porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones.

QUE SIGNIFICA INTERIORIDAD?

que las normas morales conciernen a la vida interior, subjetiva, relativa a la pureza o rectitud de los pensamientos de las personas, aunque parte de esa vida se pueda manifestar externamente. Las normas jurídicas se refieren esencialmente a los actos externos de las personas y después a los de carácter íntimo, pero únicamente en cuanto poseen trascendencia para la colectividad

QUE ES LA AUTONOMÍA ?

reconocimiento espontáneo de un imperativo creado por la propia conciencia.



QUE ES HETERONOMIA?

es sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de autodeterminación normativa

	BILATERALIDAD UNILATERALIDAD	EXTERNA INTERNA	HETERONOMAS AUTONOMAS	COERCIBLE INCOERCIBLE
JURIDICAS	BILATERALES	EXTERNAS	HETERONOMAS	COERCIBLES
MORALES	UNILATERALES	INTERNAS	AUTONOMAS	INCOERCIBLES
SOCIALES	UNILATERALES	EXTERNAS	HETERONOMAS	INCOERCIBLES
RELIGIOSAS	UNILATERALES	INTERNAS EXTERNAS	HETERONOMAS	INCOERCIBLES